

NORMATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORAS Y PROFESORES EMÉRITOS

Exposición de motivos

La Ley Orgánica de Universidades (LOU) prevé en su artículo 48 la posibilidad de que las universidades puedan nombrar (a través de un contrato laboral) profesorado emérito (PE) en las condiciones previstas en dicha ley de entre profesorado jubilado.

Los contratos laborales de la Universidad de Extremadura (UEX) se rigen por el Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEX en vigor.

En el artículo 28 del citado Convenio colectivo, se disponen las condiciones necesarias para su contratación, fijándose, además, el número máximo del profesorado Emérito que la UEX puede contratar.

En esta normativa, se establece las condiciones de nombramiento de profesor Emérito para el personal docente que destaque por su relevancia y excelencia y que haya prestado servicios destacados en la Universidad de Extremadura, así como el mecanismo que seguirá el Consejo de Gobierno y los criterios de prelación para ordenar las solicitudes que existan.

Artículo 1. Profesoras y profesores eméritos.

El II Convenio Colectivo de la UEX establece que:

1. Las profesoras y profesores eméritos serán personas contratadas de entre el profesorado jubilado que haya prestado servicios destacados a la UEX durante, al menos, 10 años.
2. Deben haber prestado, como mínimo, 30 años de servicio activo en la universidad española.
3. Deben tener reconocidos, como mínimo, seis evaluaciones positivas de la actividad docente y cinco evaluaciones positivas de la actividad investigadora
4. Además, deben haber cumplido setenta años y tener menos de setenta y dos en la fecha del contrato y haber estado prestando sus servicios en la UEX hasta los 70 años.
5. La dedicación docente de este colectivo será a tiempo parcial (6 horas de clase y 5 horas de tutorías por semana)
6. La duración del contrato será de dos años improrrogable.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura establece además que, en ningún caso, los profesores eméritos podrán desempeñar cargos académicos.

Artículo 2. Número de profesoras y profesores eméritos en la UEX.

El II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEX establece, en su artículo 28.7, el número máximo de este tipo de profesorado que puede existir en la UEX, disponiendo que no podrá superar el 2% de la plantilla del PDI laboral que resulte de contabilizar la suma de las figuras contractuales de Contratados Doctores y Colaboradores, a fecha 30 de abril del año en curso.

Artículo 3. Relativo a la solicitud

Aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, estén interesadas en solicitar la contratación como Profesora o Profesor Emérito deberán cumplimentar las siguientes instrucciones:

1. Podrá presentar solicitud el PDI que vaya a jubilarse antes del comienzo del siguiente curso académico o que se hubiera jubilado en el curso académico anterior y que cumpla los requisitos mencionados en el artículo 1 de la presente normativa.

2. Se formalizará por escrito la solicitud de contratación como PE que puede encontrarse en el Anexo III de la presente normativa, dirigida antes del 30 de abril de cada año natural al Consejo de Departamento al que pertenezca o haya pertenecido.
3. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:
 - a. Proyecto de colaboración que se pretende llevar a cabo en la UEx, especificando asignaturas, cursos monográficos y tareas de investigación a desarrollar.
 - b. *Curriculum vitae* normalizado (CVN) en papel y documentación justificativa de los méritos alegados en él en formato digital.
 - c. Certificación en papel de los servicios prestados a la Universidad que se aleguen como méritos.

Artículo 4. Propuesta de contratación de los departamentos.

1. La propuesta de contratación como PE corresponderá al consejo de departamento al que pertenezca o haya pertenecido quien lo solicite.
2. El consejo de departamento emitirá informe razonado de la solicitud presentada, en el que se justificará la oportunidad de la contratación y se destacarán las condiciones de relevancia y excepcionalidad del candidato. Asimismo, se informará sobre el proyecto de colaboración que presenta la persona interesada, las tareas específicas que le serían asignadas, así como otros aspectos que sean destacables en relación a su *currículum vitae* y a su trayectoria universitaria. A tal efecto, tendrán la consideración de méritos relevantes los siguientes:
 - a. Los años de servicio en la universidad, y especialmente los prestados en la Universidad de Extremadura en los últimos 10 años de trabajo activo.
 - b. La labor desempeñada en el ámbito de la docencia y la investigación y en ambos casos los resultados de las evaluaciones correspondientes.
 - c. El desempeño de cargos académicos.
 - d. Las estancias en otras instituciones científicas y académicas.
 - e. El proyecto de las actividades que se propone desarrollar durante el periodo para el que solicita la contratación.
 - f. El haber formado parte de comités de personas expertas nacionales o internacionales.
3. La propuesta y el informe del consejo de departamento serán remitidos antes del 31 de mayo al Vicerrectorado de Profesorado que solicitará informe del Comité de Empresa del PDI laboral.

Artículo 5. Comisión de valoración

1. Se constituirá una comisión de valoración para que, una vez recabados todos los informes pertinentes, se analicen y se evalúen los aspectos recogidos en el ANEXO I de la presente normativa.
2. Esta comisión estará presidida por el Vicerrector o Vicerrectora de Profesorado y actuará como secretario con voz pero sin voto, la persona que designe el Vicerrector de Profesorado. Además, formarán parte como vocales 5 miembros elegidos por el consejo de gobierno de manera que estén representados los cinco campos científicos. Los miembros de esta comisión serán elegidos de entre miembros del consejo de gobierno siempre que esto sea posible. Si no fuese así, se propondrán candidatos de fuera del consejo de gobierno.

Así mismo, podrá participar, con voz y sin voto, un representante del comité de empresa del PDI laboral.

3. La elección de estas cinco vocalías se realizará en un Consejo de Gobierno, al inicio del curso académico.
4. Esta comisión elevará informe al consejo de gobierno una vez evaluadas todas las solicitudes presentadas.

Artículo 6. Selección y propuesta de contratación de PE

1. La comisión de valoración definida en el artículo 5 propondrá al consejo de gobierno las contrataciones de PE en función de lo establecido en los artículos 2 y 4 de la presente normativa.
2. El consejo de gobierno ratificará o no, la propuesta de la comisión de valoración. En caso negativo, el consejo de gobierno deberá emitir informe razonado sobre su propuesta de contratación.

Disposición transitoria

Pese a lo establecido en el punto 2 del artículo 5 de la presente normativa, la elección de la comisión de valoración correspondiente al presente curso académico 2019-2020 se realizará en el seno del consejo de gobierno que apruebe esta normativa.

Disposición final

Esta normativa será de aplicación tras su aprobación en el Consejo de Gobierno de la UEx.

ANEXO I

La comisión de valoración que se constituya para emitir informe sobre las propuestas presentadas por los departamentos de la UEx para plazas de profesorado emérito en la Universidad de Extremadura, se ajustará al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por las personas candidatas, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento en la que se haya enmarcado su trayectoria como PDI.

Segunda. A excepción de la evaluación de la calidad de la docencia establecida en el punto 1.1 del presente baremo, la obtención del sexto tramo de investigación (sexenio), contemplada en el punto 2.1 del este baremo, participación en comités personas expertas (2.10) y presidencias de asociaciones (2.11) y los diferentes cargos universitarios contemplados en el apartado 3 del baremo, únicamente se valorarán los méritos obtenidos en los últimos 10 años de prestación de servicios a la Universidad.

Tercera. En el apartado de contribuciones de carácter docente (1.3) o científico (2.3 y 2.4), se tendrá en cuenta el número de autores o autoras siguiendo el siguiente criterio:

- se establecerá el número (N) medio de personas autoras de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente a la baremación).
- Si el número de personas autoras (n) es menor o igual que N se da el máximo de puntuación prevista en cada caso.
- Si hay más de N personas autoras, la puntuación prevista en cada caso se multiplicará por un factor de corrección de N/n .

1. CURRÍCULUM DOCENTE

1. Nivel máximo obtenido en las diferentes evaluaciones de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa:
 - a. Destacado: 1 punto
 - b. Bueno: 0,5 puntos.
2. Dirección de trabajos académicamente dirigidos (máximo 1 punto):
 - a. Dirección de TFG: 0,05 puntos por trabajo defendido.
 - b. Dirección de Tesis de licenciatura o TFM: 0,1 puntos por trabajo defendido.Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número de personas que ejercen la dirección/codirección del trabajo.

3. Material docente original y publicaciones docentes con ISBN.
Se puntuarán únicamente aquellas publicaciones que sigan los criterios de calidad que pueden encontrarse en el ANEXO II de la presente normativa.
Libros: 1 punto por contribución.
Capítulos de libro: 0,5 punto por contribución.

No se considerarán ningún tipo de autoedición en este apartado. La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

4. Participación en proyectos de innovación docente como investigador o investigadora principal (IP) en los últimos 10 años: 0,50 puntos/proyecto (máximo 1 punto).
5. Premios a la calidad docente
 - a. Mención de Excelencia (no accésit): 1 punto.
 - b. Premio a la trayectoria docente excelente: 0,5

2. CURRÍCULUM INVESTIGADOR Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

1. Obtención del sexto sexenio: 5 puntos.
2. Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año. Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.
3. Publicaciones de carácter científico:(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 2.4).
Se puntuarán únicamente aquellas publicaciones que sigan los criterios de calidad que pueden encontrarse en el ANEXO II de la presente normativa.
No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado. La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.
 - a. Libros con ISBN:
 - i. Autoría: 4 puntos por contribución.
 - ii. Edición: 0,5 puntos por contribución.
 - b. Capítulos de libros con ISBN: 1 puntos por contribución.
 - c. Artículos en revistas científicas: La comisión utilizará el índice de referencia de uso común en el área (ver ANEXO II).
Únicamente se valorarán los artículos publicados en primer o segundo cuartil del índice utilizado. La puntuación establecida será la siguiente:
 - i. Artículos publicados en primer cuartil (Q1): 2,4 puntos por contribución.

ii. Artículos publicados en segundo cuartil (Q2): 1,8 puntos por contribución.

4. Ponencias invitadas presentadas a congresos científicos de relevancia en el área:
 - a. Internacionales: 0,4 puntos por ponencia o comunicación.
 - b. Nacionales: 0,2 puntos por ponencia o comunicación.
5. Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas como IP:
 - a. Autonómicos: 0,50 puntos/año.
 - b. Nacionales: 1 punto/año.
 - c. Internacionales: 2 puntos/año. (En caso además de ejercer la coordinación del proyecto internacional, se suma 1 punto/año).
6. Direcciones de tesis doctorales: 2 puntos por cada una de ellas, ya defendidas. Si son codirigidas la puntuación se dividirá proporcionalmente al número de personas que ejercen la dirección/codirección del trabajo.
7. Participación en exposiciones de arte

Únicamente para las áreas correspondientes a Historia del Arte y Expresión Artística (Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura) y en Arquitectura o en las áreas de la Ingeniería (Composición Arquitectónica; Construcciones Arquitectónicas; Expresión Gráfica Arquitectónica; Expresión Gráfica en Ingeniería; Ingeniería de la Construcción; Ingeniería del Terreno; Ingeniería e Infraestructura de los Transportes; Ingeniería Hidráulica; Proyectos Arquitectónicos; Proyectos de Ingeniería; Urbanismo y Ordenación del Territorio):

- a. Individuales: 1,0 punto/exposición (máximo: 4 puntos).
- b. Colectivas: 0,5 puntos/exposición (máximo: 2 puntos).

Para la valoración en Historia del Arte y Expresión Artística en esta baremación:

- Se valorará el comisariado o dirección científica o creativa de exposiciones o manifestaciones artísticas presentadas en instituciones, centros o medios reputados, basadas en investigación o en la reflexión teórica sobre Historia, Estética o Teoría del Arte, con resultados constatables.
- Serán evidencias de impacto significativo en los ámbitos de la creación artística la relevancia del espacio expositivo o centros de presentación, ejecución o exposición de obras artísticas de carácter internacional o nacional; el juicio de la crítica especializada expresado en publicaciones de referencia incluida la publicación de catálogo; la relevancia del proyecto (patrimonio cultural, BIC, etc.), de su itinerancia, de la repercusión en otros espacios expositivos o de presentación, festivales, salas de proyección, etc., o la relevancia del comisario, del programador y de los artistas o investigadores participantes.
- En lo que se refiere a la creación musical contemporánea son indicios de calidad los siguientes: que sea resultado de un encargo por una institución o intérpretes de proyección nacional o internacional, las reposiciones o retransmisiones por canales de radio especializados o televisión (que deberían justificarse a su vez), que la publicación y/o la grabación formen parte del catálogo de una editorial reconocida.

Para las áreas de arquitectura y en las áreas de la ingeniería señaladas anteriormente, se valorará:

- Creaciones artísticas de relevancia en el campo de conocimiento específico del autor.

- Obras presentadas en exposiciones individuales o colectivas y ferias, organizadas por instituciones públicas o privadas de reconocida relevancia.
- Obras pertenecientes a museos o colecciones públicas o privadas.
- Participación en exposiciones de prestigio, ya sea como autor o como comisario de las mismas, aunque en este último caso, siempre que se publique un catálogo con repercusión nacional e internacional.
- Exposiciones de prestigio de carácter monográfico.
- Proyectos arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería que ofrezcan un carácter innovador, reconocido por premios o distinciones.

Si es necesario, se podrán utilizar los criterios establecidos para las áreas de Historia del Arte y Expresión Artística.

- Participación en contratos y convenios con empresas, como investigador principal, tal y como esté establecido en la legislación universitaria en vigor: 0,25 puntos/año natural.
- Patentes: En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.
 - Individuales: 2,0 puntos cada una.
 - Colectivas: 1,0 punto cada una.
- Haber formado parte de comités de personas expertas nacionales (coordinación de área de agencias de evaluación de proyectos, gestor o gestora de plan nacional, miembro de comisión de acreditación de ANECA, miembro de comisión de evaluación de CNEAI,...) o internacionales (miembro de comisiones de selección y evaluación de programas internacionales,...).
 - Nacionales: 1 punto por comité
 - Internacionales: 2 puntos por comité
- Presidencia de Sociedades o Asociaciones Científicas de reconocido prestigio nacional o internacional:
 - Nacionales: 0,5 puntos por sociedad
 - Internacionales: 1 puntos por sociedad

3. DESEMPEÑO DE CARGOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

- Rector o Rectora: 1 punto/año.
- Vicerrectorado (o cargo análogo): 0,5 puntos/año
- Decanato o dirección de centro (o cargo análogo): 0,25 puntos/año
- Dirección de departamento (o cargo análogo): 0,125 puntos/año
- Comisiones de renombre: Comisión de Reclamaciones y Garantías de la UEx, Comisión de Investigación de la UEx, Comisión de Doctorado de la UEx, Junta Consultiva de la UEx: 0,5 puntos por comisión.

ANEXO II

Índices de calidad para publicaciones científicas (artículos y libros) dependiendo del campo científico en ANECA para Catedráticos de Universidad

- CIENCIAS: Matemáticas; Física; Química; Ciencias de la Naturaleza; Biología Celular y Molecular**

1. Artículos: JCR
2. Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

B. CIENCIAS DE LA SALUD: Ciencias Biomédicas; Medicina Clínica y Especialidades Clínicas; Especialidades Sanitarias

1. Artículos: JCR
2. Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

C. INGENIERÍA Y ARQUITECTURA: Ingeniería Química, de los Materiales y del Medio Natural; Ingeniería Mecánica y de la Navegación; Ingeniería Eléctrica y de Telecomunicaciones; Ingeniería Informática; Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo

1. Artículos: JCR
2. Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

D. CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Derecho *Derecho Administrativo; Derecho Civil; Derecho Constitucional; Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Derecho Eclesiástico del Estado; Derecho Financiero y Tributario; Derecho Internacional Privado; Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales; Derecho Mercantil; Derecho Penal; Derecho Procesal; Derecho Romano; Filosofía del Derecho; Historia del Derecho y de las Instituciones*

1. Artículos: Latindex para revistas nacionales y el SJR para revistas internacionales.
En el Latindex para clasificación en cuartiles se considerará de la siguiente manera: Teniendo en cuenta los criterios que sigue Latindex para determinar si una editorial queda incluida en su catálogo esta comisión establece por lo tanto qué es cada cuartil como sigue:
 - a. Primer cuartil: estarán las que cumplan 30 o más criterios.
 - b. Segundo cuartil: estarán las que cumplan entre 25 y 29 criterios.

Ciencias Económicas y Empresariales *Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa; Economía Aplicada; Economía, Sociología y Política Agraria; Fundamentos de Análisis Económico; Historia e Instituciones Económicas; Comercialización e Investigación de Mercados; Economía Financiera y Contabilidad; Organización de Empresas.*

1. Artículos: JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
2. Libros y capítulos de libro: Editoriales de reconocido prestigio en su campo.

Ciencias de la Educación *Didáctica de la Expresión Corporal; Didáctica de la Expresión Musical; Didáctica de la Expresión Plástica; Didáctica de la Lengua y la Literatura; Didáctica de las Matemáticas; Didáctica de las Ciencias Experimentales; Didáctica de las Ciencias Sociales; Didáctica y Organización Escolar; Educación Física y Deportiva; Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación; Teoría e Historia de la Educación.*

● **Áreas de educación**

1. Artículos:
 - a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
 - b. SJR
2. Libros y capítulos de libro:
 - a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional).

● **Área de educación física y deportiva**

1. Artículos:
 - a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
2. Libros y capítulos de libro:

- a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional).

Ciencias del Comportamiento *Metodología de las Ciencias del Comportamiento; Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico; Psicobiología; Psicología Básica; Psicología Evolutiva y de la Educación; Psicología Social.*

1. Artículos: JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
2. Libros y capítulos de libro:
 - a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional)
 - b. Book Citation Index-Social Sciences& Humanities (BKCI-SSH)

Ciencias Sociales *Antropología Social; Biblioteconomía y Documentación, Ciencia Política y de la Administración; Comunicación Audiovisual y Publicidad; Filosofía Moral; Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos; Periodismo; Sociología; Trabajo Social y Servicios Sociales.*

1. Artículos:
 - a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
 - b. SJR
 - c. De Segundo nivel FECYT (para revistas españolas)
2. Libros y capítulos de libro:
 - a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional)
 - b. Book Citation Index-Social Sciences&Humanities (BKCI-SSH)

E. ARTE Y HUMANIDADES

Historia, Filosofía y Geografía: *Análisis Geográfico Regional, Arqueología, Ciencias y Técnicas Historiográficas, Filosofía, Geografía Física, Geografía Humana, Historia Antigua, Historia Contemporánea, Historia de América, Historia de la Ciencia, Historia Medieval, Historia Moderna, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Prehistoria.*

Filología y Lingüística: *Estudios Árabes e Islámicos, Estudios de Asia Oriental, Estudios Hebreos y Arameos, Filología Alemana, Filología Catalana, Filología Eslava, Filología Francesa, Filología Gallega y Portuguesa, Filología Griega, Filología Inglesa, Filología Italiana, Filología Latina, Filología Románica, Filología Vasca, Lengua Española, Lingüística General, Lingüística Indoeuropea, Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Traducción e Interpretación.*

Historia del Arte y Expresión Artística: *Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura.*

1. Artículos:
 - a. JCR
 - b. SJR
 - c. FECYT (para revistas españolas), Latindex
2. Libros y capítulos de libro:
 - a. SPI (en su especialidad correspondiente, de primer cuartil nacional o primero o segundo cuartil internacional).
 - b. Book Citation Index-Social Sciences& Humanities (BKCI-SSH)